

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del *BOLETÍN*, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Marzo 1897.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º.—**Licencias de uso de armas.**

CIRCULAR

En vista de que la mayor parte de las peticiones de licencias de uso de armas que se entablan ante este Gobierno de provincia, no se sujetan á las prescripciones legales que rigen en la materia, he creído conveniente recordar y hacer público por medio de la presente circular, que es requisito indispensable que á la concesión de dichas licencias preceda la presentación en este Gobierno de una instancia suscrita por el interesado en papel del sello correspondiente (clase 12.ª). Dichas solicitudes, con la cédula personal correspondiente, se presentarán sin que en ellas conste informe alguno, y este Gobierno pedirá en su vista los que juzgue necesarios según las disposiciones vigentes. Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la mayor publicidad á la presente

circular, debiendo advertir que tanto para la concesión de nuevas licencias como para la renovación de las caducadas, será necesaria la presentación de la instancia en la forma que se indica.

Zaragoza 17 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

SECCION QUINTA

ALCALDÍA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

EDICTOS.

D. Ladislao Goizueta, Alcalde constitucional de la ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de Manuel Badía y Puig, á los efectos de exceptuarse del servicio activo de las armas el mozo Timoteo Badía Pérez, hijo del mismo, el cual se ausentó hace más de 10 años, sin que se tenga noticia de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Señas que han podido procurarse de Manuel Badía Puig.

Edad 43 años, estatura regular, natural de Utebo; vestía de labrador del país.

Zaragoza 15 de Marzo de 1897.—Ladislao Goizueta.

D. Ladislao Goizueta, Alcalde constitucional de la ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Juan Sanz Lidón, á los efectos de exceptuarse del servicio activo de las armas el mozo Antonio López, hijo de la esposa de aquél, del que se dice se ausentó hace más de 10 años de esta ciudad, sin que se tenga noticia de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Señas que han podido procurarse de Juan Sanz Lidón.

Edad 39 años, oficio jornalero, estatura regular, color moreno, acostumbraba á usar barba; vestía traje de artesano con americana y gorra.

Zaragoza 13 de Marzo de 1897.—Ladislao Goizueta.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión de 7 de Diciembre de 1896.

En Zaragoza á 7 de Diciembre de 1896; siendo las cinco de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron en uno de los locales de la Excm. Diputación provincial los Sres. Rector, Torres, Tiestos, Calvo, Aguirre, Guillén é Inspector. Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Rector, se leyó el acta de 23 de Noviembre y fué aprobada, haciendo constar que la licencia concedida al señor Secretario fué ocasionada por enfermedad del interesado, nombrando sustituto del mismo á don Ramón Poblador Cerezuela, auxiliar de la Secretaría de la Junta, y que respecto de la petición del Sr. Cenzano, de que se dió cuenta en la sesión anterior, se apruebe el acuerdo, sin perjuicio de que se someta á elección el día 13 del corriente, según está dispuesto.

Movimiento de fondos.—Se dió cuenta del movimiento de fondos resultando un ingreso de 40.753 pesetas y una salida de 27.233. El Sr. Tiestos, manifestó que convenía emplear la mayor actividad posible en el libramiento de fondos para evitar los perjuicios consiguientes.

Se enteró de un oficio de la Dirección general nombrando Vocal de esta Junta al Diputado provincial D. Benjamín Bentura; de haberse concedido jubilación por imposibilidad física á D. Antonio Soler, Maestro de Monegrillo; á D.^a Julia Pérez, Maestra del mismo, y á D.^a Virgilia Mañes, que lo es de Lecinena, cuyo nombramiento y resoluciones se han comunicado á los interesados á sus efectos.

Nuévalos.—Se enteró de otro oficio de la Dirección general sobre pago á los Maestros de Nuévalos, y se acordó ponerlo en conocimiento del señor Gobernador.

Pasivos.—Vistas las comunicaciones de la Junta central de Derechos pasivos reclamando antece-

dentos para resolver en expedientes incoados por D.^a Isabel Marín y D.^a María Dominica Gracia, se acordó dar traslado á las interesadas.

Nombramientos.—Se enteró de que D.^a Florencia Baranguán, Maestra de Fayón, y D. Miguel Arribas Garcés, Maestro de Acered, han sido nombrados por la Dirección general con fecha 16 y $\frac{1}{2}$ del finado para las Escuelas de Fuentes de Ebro y Salillas de Jalón respectivamente, y la Junta quedó enterada.

Ateca.—Dada cuenta de un oficio del Rectorado y de la orden de la Dirección general para que la Junta local de Ateca dé posesión á la Maestra D.^a María Flanegui, oídas las explicaciones del señor Rector, la Junta acordó quedar enterada.

Hospicio.—Visto un oficio del Sr. Rector devolviendo la propuesta que se hizo á la Dirección general sobre nombramiento de Maestro interino del Hospicio de esta capital, y teniendo presente que fué un solo aspirante, se acordó devolverla insistiendo en que no habiendo más que un solo aspirante que fué propuesto, no era posible formar terna.

Concursos.—Se enteró de un oficio del Sr. Rector reclamando una relación de las Escuelas no provistas en los concursos de Marzo y Septiembre del 95 y Marzo de 1896, cuyo servicio quedó cumplimentado en 1.^o del actual.

Nombramientos.—Se enteró de haber sido nombrada Maestra interina de Escatrón D.^a Rafaela Masgrán y de Alfocea D. Joaquín Alcaya; de haberse concedido un mes de prórroga á D. Julián Hernando, Maestro electo de Rodén; otro á D.^a Carlota González, electa de Almonacid de la Cuba, y otro concediendo un mes de licencia al Maestro de Léecera D. Vicente Domenech, para atender al restablecimiento de su salud.

Alagón.—Pasa á informe de la Sección tercera la instancia del Ayuntamiento de Alagón solicitando á la Dirección general se confiera el nombramiento de Maestra de párvulos de dicha villa, á D.^a Tomasa Ornat Gorria, del Instituto de Religiosas de Santa Ana.

Zaragoza.—Se enteró de haberse ingresado las cantidades necesarias para satisfacer los haberes y gratificaciones á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta capital, cuyas cantidades ya han sido distribuidas.

Retención.—Se enteró de un mandamiento del Juzgado municipal del distrito de Palacio de Madrid, ordenando una retención de los fondos correspondientes á la jubilación de D.^a Isidora Ruiz Campos, y que se entreguen los fondos de esta retención á D. Eugenio Portal Soperena.

Maleján.—Enterada de una instancia del Ayuntamiento de Maleján pidiendo no se anuncie la plaza de Maestro vacante en aquel pueblo hasta que se resuelva el expediente que tienen incoado en la Dirección general, se acordó dejarlo pendiente hasta que se resuelva la consulta hecha por la Inspección.

Tarazona.—Vista una instancia que los Maestros de Tarazona elevan al Excmo. Sr. Ministro de

Pomento en súplica de que se unan las retribuciones escolares al sueldo que perciben, como se ha concedido á los Maestros de Béjar (Salamanca), se acordó cursar la instancia con informe.

Cabolafuente.—La Maestra de Morés, que lo fué en Cabolafuente, da cuenta de haber cobrado de aquel Ayuntamiento la cantidad que le adeudaba y que se consiguió en circular de 20 de Mayo de 1893; la Junta quedó enterada.

Alpartir.—Se dió cuenta también de dos oficios del Maestro de Alpartir, indicando en el primero haber cometido un error de concepto al contestar el pliego de cargos en el expediente que se le instruye, y en el segundo que la casa que se le destina para vivir carece de condiciones de habitabilidad, y se acordó respecto del primero hacer la reclamación que indica, y respecto del segundo que haga la reclamación correspondiente al Sr. Alcalde, y de no ser oído que recurra á esta Junta.

Atea.—Se acordó que el sueldo de la Escuela de niños de Atea se satisfaga la mitad al Profesor encargado de ella, así como las retribuciones, y la otra mitad pase al fondo de jubilaciones.

Reclamaciones de haberes.—Pasan al Sr. Gobernador las reclamaciones presentadas por los Maestros de Chiprana, Quinto, Vistabella, Monterde, Talamantes, Longares, Farlete, Erla, Farardués, Tobad, Pleitas y Castiliscar.

Poseiones.—Se enteró de que han tomado posesión de la Escuela de niños de Movera, trasladado de la de Alfocea, D. Félix Halli; de la de Bisimbre D.^a Pascuala Beneded; de la de Malpica D.^a María López; de la de Chodes D.^a Mariana Gaspar García; de la de Cabolafuente D.^a Milagros Sánchez; de la de niñas de Mediana D.^a Dolores Remacha y de la de Calcena D.^a Matías Lahuerta; convenientemente nombradas por la Superioridad; de la de Alfocea, en calidad de interino, D. Joaquín Alcaya; de la de Ateca D. Mariano Romanos; de la de Pastriz D. Francisco Muñoz; de la de párvulos de Sástago D.^a Petra Jardiel; de la auxiliaría de la misma doña Dolores Barriga; de la de igual clase de Quinto D.^a Joaquina Poblador y de una de niñas de Ateca D.^a Feliciano Balaguer.

Ceses.—Se enteró igualmente de haber cesado en la Escuela de Fayón la Maestra D.^a Florencia Baranguan, en la de Grisén D.^a Mariana Gaspar; en la de Aguarón D.^a Lorenza Millán, y haber renunciado las interinas de Castejón de Valdejasa y auxiliaría de párvulos de Tauste.

Caspe.—Que se ordene al Cajero el más pronto cobro de los intereses de las láminas de Caspe, para pagar á los Maestros de dicha localidad, toda vez que se ha hecho devolución de varias láminas que tenía reclamadas la Delegación de Hacienda.

Villanueva del Huerva.—Enterada la Junta de la reclamación presentada por el Maestro de Villanueva del Huerva, D. José Chía, acordó pasarse á informe del Vocal Sr. Guillén.

La Junta acordó se cite á sesión extraordinaria y ordinaria en los días 10 y 16 respectivamente.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresi-

dente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Antonio Hernández.—Victorio Enciso, Secretario.

Sesión extraordinaria del día 15 de Diciembre de 1896.

Reunidos en sesión extraordinaria los Sres. Rector, Tiestos, Aguirre, Guillén é Inspector, se procedió al nombramiento de Maestros interinos, y con presencia de la lista de vacantes, oído el señor Inspector, se propone para una Escuela de niños de Caspe, con 1.100 pesetas, á D. Emilio Olivito Abad, Maestro superior.

D. Pedro Pablo Borobia, Maestro superior.

Escuela de niños de Monegrillo, con 825 pesetas, á D. José María Royo y Comas, Maestro elemental, único aspirante.

Escuelas de niños de Maleján y Grisén, con 625 y 500, á D. Jesús Laplaza Sánchez y D. Andrés Martín García, Maestros elementales.

Para la Escuela de niñas de Cariñena, con 1.100 pesetas, á D.^a Basilia Casaus Serrano, Maestra superior y oposiciones aprobadas, única aspirante.

Para la Escuela de niñas de Aguarón, con 825 pesetas, á D.^a Pascuala Benedé Serrano, superior, única aspirante.

Para la de niñas de Farlete, con 625 pesetas, á D.^a Melchora Betrán Labad, elemental.

Y se acordó que se remitan al Rectorado las propuestas para Caspe, Monegrillo, Cariñena y Aguarón, y se expidan los demás nombramientos.

Con lo que se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Antonio Hernández.—Victorio Enciso, Secretario.

SECCION SEXTA.

D. Maximino Mercado Flores, Secretario del Ayuntamiento constitucional de La Puebla de Alfindén:

Certifico: Que al folio 1 del libro de actas de la Junta municipal de este distrito se halla, la que copiada dice así:

«*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: Alcalde Presidente D. Francisco Badía; D. Cayetano Huguet, D. Gerardo Alcolea, D. Juan Fierro, don Bruno Alcolea, D. Bernardo Alcolea y D. Eusebio Rabal.—Señores asociados: D. Julián Fernando, D. Mariano Anadón, D. Esteban Roda, D. Esteban Huguet, D. Pascual Huguet, D. Pío Huguet y don Evaristo Meléndez.

Al centro.—En la Puebla de Alfindén á 8 de Febrero de 1897, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y asociados cuyos nombres se consignan al margen, al objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1897 á 1898, votado por el Ayuntamiento en sesión de 23 de Enero y expuesto al público por el término de 15 días en la forma prevista por la ley Municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender á aquéllos, se ha acordado por unanimidad prestarle aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en 5.302 pesetas 14 céntimos, y el de gastos en 8.750 pesetas 37 céntimos, quedando por consiguiente un déficit que será á cubrir con arbitrios extraordinarios que se solicitarán, de 3.452 pesetas 23 céntimos.

Leídas, acto seguido, de orden del Sr. Alcalde, por el infrascrito Secretario, las Reales órdenes circulares de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en las reglas 2.^a á la 5.^a de dicha Real orden de 15 de Febrero de 1893, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, acuerdan, por unanimidad:

1.^o Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1897 á 1898, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidades	Precio medio — Pesetas	Arbitrio — Pesetas	Consumo calculado durante el año — Kilograms.	Producto anual — Pesetas
Paja.....	Kilogr. ^o	0'03	0'003	144.744	434'23
Leña.....	Id.	0'03	0'006	503.000	3.018
<i>Total.....</i>					<i>3.452'23</i>

2.^o Que aparte del presupuesto y copia correspondiente, se cumpla con lo mandado en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.^a se manden á dicha Autoridad, los documentos á que la misma se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.^a, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con toda la brevedad posible que demandan los intereses municipales y del Estado y que recomienda la repetida Real orden circular de 15 de Febrero de 1893.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de

que certifico.—Francisco Badía.—Cayetano Huguet.—Gerardo Alcolea.—Juan Fierro.—Bruno Alcolea.—Bernardo Alcolea.—Eusebio Rabal.—Julián Fernando.—Mariano Anadón.—Esteban Roda.—Esteban Huguet.—Pascual Huguet.—Ejo Huguet.—Por D. Evaristo Meléndez que no sabe firmar, Maximino Mercado, Secretario.»

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en La Puebla de Alfindén á 15 de Marzo de 1897.—V.^o B.^o—El Alcalde, Francisco Badía.—El Secretario, Maximino Mercado.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos tarifadas por el Estado con los recargos autorizados, por término de tres años, cuya subasta se celebrará el 29 del actual, á las diez de su mañana. Si ésta no diese resultado, se verificará la segunda el día 9 de Abril próximo, á la misma hora; todo con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal de este distrito.

Valpalmas 14 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Pascual Arasco.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de este término municipal en el ejercicio de 1897 á 98, el Ayuntamiento del mismo, asociado de un número de contribuyentes igual al de Cecejales, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies que forman el encabezamiento por el tiempo de un año á tres, á contar desde día 25 del corriente, de once á doce de su mañana.

De no tener efecto ésta, se celebrará una segunda el día 4 de Abril próximo, á la misma hora, y en el mismo local que la primera, sirviendo de base para las posturas las dos terceras partes del tipo señalado, y en este caso el arriendo será valedero por un año económico solamente.

De no dar resultado la anterior subasta, se celebrará la primera por un año con la venta de la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, la que tendrá lugar el día 10 de Abril, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, y si resulta desierta, se celebrará la segunda y tercera en los días 20 y 30 del mismo mes, en la forma que disponen los artículos 76, 77 y 78 del reglamento de consumos. Los pliegos de condiciones para las subastas anunciadas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las horas de remate.

Sierra de Luna 13 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Manuel Pérez.—El Secretario, Arturo Oliván.

El Ayuntamiento y asociados de esta localidad han acordado el arriendo á venta libre por término de tres años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de

manifiesto en la Secretaría del mismo, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 23 del actual, de diez á doce de la mañana, y caso de no dar resultado, tendrá lugar la segunda el día 3 de Abril próximo, á las propias horas.

Si las anteriores subastas no dieren resultado, se procederá al arrendamiento por venta á la exclusiva por el año económico de 1897 á 1898 de los derechos que representan los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el 13 de Abril próximo, la segunda el 23 del propio mes, caso de no dar resultado la primera, y la tercera y última, también en su caso, el día 3 de Mayo siguiente, todas de diez á doce de la mañana.

Villamayor 13 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Antonio Segura.

No habiendo tenido resultado alguno los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este pueblo en el ejercicio de 1897 al 98, el Ayuntamiento y asociados, en igual número, han acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo; á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 27 del actual, á las diez de la mañana, y de no causar efecto, se verificará la segunda el día 6 de Abril próximo, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera, por término de un año. Si esta tampoco diere resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, de los líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 17, 27 de Abril y 7 de Mayo, en el mismo local y hora, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto.

Novallas 16 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Julián González.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de uno á tres años de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados, mediante subasta que se celebrará el día 25 del actual, y si ésta no diere resultado, otra en el día 4 del inmediato Abril por el tipo de las dos terceras partes y por solo un año. Si no hubiese licitadores, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, previa subasta en el día 14 de dicho mes; desierta ésta, se celebrará otra el 24 del mismo, y de no haber resultado se verificará la tercera y última el día 4 de Mayo. Todas ellas se efectuarán en la Sala Consistorial, á las ocho de la mañana, de los días designados y con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones que obrarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuencalderas 14 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Marco.

Este Ayuntamiento ha acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, para los años de 1897-98, 1898-99 y 1899 á 1900 por la cantidad de 3.376'91 pesetas cada una.

La primera subasta se celebrará en la Casa Consistorial el 26 del actual, á las diez de la mañana, y de no haber postor, la segunda se celebrará el 6 de Abril á la misma hora. De no resultar postor, se procederá al arriendo á la exclusiva de los líquidos y carnes, el día 14, 22 y 30 de Abril, á la hora indicada y por un año.

Villafranca de Ebro 15 de Marzo de 1897.—El Alcalde, P. O., Andrés Plaza.

El Ayuntamiento que presido, asociado de la Junta especial que menciona el art. 247 del reglamento de consumos de 30 de Agosto de 1896, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies de consumos y recargos autorizados por un período de tres años económicos, cuya subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 5 del próximo Abril, á las diez de su mañana; y de no dar resultado, se celebrará una segunda el 15 del propio mes, á la misma hora; si tampoco en ésta hubiera postor, se procederá al arriendo en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes por término de un año, celebrándose las correspondientes subastas en los días 25 del citado mes de Abril y 3 y 11 de Mayo próximo, á las diez de su mañana; todo con sujeción al pliego de condiciones que está y estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Codo 16 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Tomás Luis.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes para acordar los medios de cubrir el encabezamiento de consumos en el año económico de 1897-98, en sesión de esta fecha acordó el arriendo á venta libre por todas y cada una de las especies que abarca la tarifa oficial vigente y por término de tres años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 1.º del próximo Abril, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial; de no haber postor se celebrará una segunda por las dos terceras partes del cupo total y por un solo año, el día 12 del mismo mes, y si ésta resultare también desierta, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes, á cuyo efecto, y si á ello hubiera lugar, se celebrarán tres subastas en los días 23 del referido Abril, 4 y 15 de Mayo; todas ellas en el mismo local y á la misma hora que la citada en la primera y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Nuez de Ebro 14 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Celestino Natalías.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación

Por la presente se cita á Miguela Germán Vergara, de 30 años de edad, soltera, vecina que fué

del barrio de Montañana, cuya última residencia accidental tuvo en Sabiñán, partido judicial de Calatayud, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de recibirle declaración como testigo en causa que instruye contra Pedro Pejón Salaver, Matías Sánchez Larroca y Joaquín García Novales sobre robos de efectos y tentativa de igual delito, bajo la multa de 25 pesetas; pues así se halla acordado por el expresado Sr. Juez en providencia de este día, dictada en la mencionada causa.

Zaragoza 13 de Marzo de 1897.—El Escribano habilitado, Valero Arnal.

Calatayud

D. Juan Blas Ubide, Juez municipal, Letrado, de Calatayud, ejerciente funciones del de instrucción del partido por ausencia con licencia del propietario:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un sujeto que el día 11 del actual estuvo en el pueblo de El Frasno, en la tienda de Santiago del Río, de unos 27 á 30 años, estatura baja, grueso, cara redonda, buen color, viste decente y curioso, boina azul, alpargata blanca cerrada, blusa azul y abrochada, pantalón pana, color ceniza, y llevaba reloj con cadena blanca, que dijo ser de Calatayud, cuyas demás circunstancias y nombre se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración para ser oído en causa criminal sobre sustracción de dinero y efectos al Santiago del Río, la noche de dicho día 11; y se le apercibe con que no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 13 de Marzo de 1897.—Juan Blas.—D. S. O., el Escribano, Roque Romeo.

Ejea de los Caballeros

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de primera instancia del partido de Ejea de los Caballeros.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Matías Racaj Milagro, á nombre de D.^a Mercedes Hernández y Marquina, viuda de D. Victorián Ripamilán, contra D. Eugenio Aibar Marcellán, y otros, vecinos de Biota, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes que á continuación se expresan, situados en el término municipal de dicha villa:

Una finca ó extensión de terreno, en secano y regadío, sita en los términos de la villa de Biota, que abraza las corralizas y comunes, conocidas con los nombres de Corraliza de San Jorge, Corraliza

de Liscar y Corraliza de la Cueva, Común de San Jorge, Común de Liscar y Común de la Cueva, con más, todo el terreno que junto á estas corralizas y comunes queda comprendido dentro de una línea que comenzando en un mojón con su cruz, colocado en la cumbre del Poyazo, va á parar por vía recta al cubilar denominado de Arcal, y de otra línea recta también que comenzando en este punto, ó sea en el cubilar denominado de Arcal, va á parar al límite de los términos de Biota y Ejea de los Caballeros, en la plana del Olivar, sirviendo de punto para dirigir esta línea la Ermita de San Bartolomé, sita en los términos de Ejea, formando estas dos líneas un ángulo de 173 y medio grados, entrante en el terreno de que se trata, por manera que todo este terreno queda comprendido dentro de las dos líneas rectas geométricas indicadas y los límites de Ejea, Farasdués y Uncastillo. La superficie que abraza este terreno es aproximadamente de 2.860 hectáreas, 71 áreas y 87 centiáreas, ó lo que sea, y cuyas confrontaciones son por Norte con lindes de los términos jurisdiccionales de Biota con Farasdués y de Biota con Uncastillo; por Sur y Oeste con monte de Biota, del que le separan dos líneas rectas geométricas ya mencionadas, y por Este con lindes de los términos jurisdiccionales de Biota con Farasdués y de Biota con Ejea. Y con un derecho real ó servidumbre de paso sobre el terreno correspondiente á Biota de las corralizas y comunes por la parte conocida con el nombre de San Soro, de 135 pies castellanos de anchura, para que los ganados que se encuentran en esta finca ó extensión de terreno, puedan ir á abreviar al río Arba de la villa de Biota, y otro derecho real ó servidumbre de paso sobre el terreno correspondiente á Biota de las corralizas y comunes por la parte conocida con el nombre de Plana del Olivar, de 135 pies castellanos de anchura, con el mismo objeto que el anterior, y también para que puedan pasar los ganados desde esta finca á la mitad de un monte denominado el Saso, término de la misma villa.

En esta finca que acaba de describirse, y en la mitad del Saso, existe el dominio directo sobre 824 cahíces de tierra, cinco hanegas y seis almudes, equivalentes á 471 hectáreas y 98 centiáreas, que sus poseedores, vecinos de Biota, tenían dentro del terreno que se señaló para los Sres. D. Pedro más y D. Luis Landaburu y Mariaca y sus sucesores en la escritura de transacción otorgada entre el Concejo general de vecinos y el Ayuntamiento de Biota de una parte, y de otra los señores D. Tomás y D. Luis Landaburu y Mariaca de que luego se hará mención, y que por el aprovechamiento de las expresadas cahizadas de tierra quedaron obligados sus poseedores á pagar perpétuamente un canon anual de tres reales vellón, por cahizada de tierra de las que por seían, tanto en cultivo como inculca, el día 30 de Septiembre de cada año, comprendiéndose también todos los demás derechos consignados en la escritura de transacción testificada con fecha 6 de Abril de 1851 por el Notario que fué de esta villa D. Justo Abriat, y otorgada entre el Concejo general de vecinos y el Ayuntamiento de Biota de una parte, y de otra dichos D. Tomás y D. Luis

y que se razonó en la antigua oficina de Hipotecas de este partido. Y el dominio directo sobre 339 cahíces y una hanega de tierra, equivalentes á 194 hectáreas, dos áreas y 82 centiáreas, que varios vecinos de Farasdués, terratenientes de Biota, poseían dentro de todo el terreno indicado anteriormente, y que por el aprovechamiento de las expresadas cahizadas de tierra quedaron obligados sus poseedores á pagar perpétuamente un canon anual de cuatro reales vellón por cahizada de tierra, de 9.600 varas aragonesas cuadradas, en secano, y ocho reales vellón por cahizada de tierra de la misma medida que poseían en regadío, unas y otras ya estuvieran en cultivo ya incultas, comprendiéndose además de dicho canon, ó sea el derecho de cobrarlo, así como los demás derechos que se consignan en la escritura de transacción testificada por el mismo Notario D. Justo Abriat con fecha 26 de Septiembre y 7 de Octubre de 1851 que otorgaron, de una parte D. Tomás y D. Luis Landaburu y de otra varios vecinos del lugar de Farasdués, terratenientes de Biota, de la que se tomó razón en dicha oficina de Hipotecas. Esta finca con los expresados, de servidumbre y de dominio directo que le son anejos: tasada en la cantidad de 87.500 pesetas.

Un corral con su cubierto y serenado, sito en el término de Biota y corraliza llamada de la Pila, partida del Hospital; confrontante por Norte, Sur, Este y Oeste con tierras de D. José Rolando y Landaburu; consta de planta firme, y de una superficie de 682 metros cuadrados, ó lo que sea: tasado en la cantidad de 1.250 pesetas.

Otro corral con su cubierto y serenado, sito en el término de Biota, en la corraliza llamada de Lisear; confronta por Norte, Sur, Este y Oeste con tierras de dicha corraliza; consta de planta firme, y su superficie es de 682 metros cuadrados, ó lo que sea: tasado en 1.250 pesetas.

Otro corral con su cubierto y serenado, sito en el término de Biota, en la corraliza llamada de San Jorge; confrontante por Norte, Sur, Este y Oeste con tierras de dicha corraliza; consta de planta firme, y su superficie es de 682 metros cuadrados, ó lo que sea: tasado en 1.250 pesetas.

Otro corral con su cubierto y serenado, sito en el término de Biota, partida de Roncesvalles, en San Jorge; confrontante por Norte, Sur, Este y Oeste con tierras de la corraliza de San Jorge; consta de planta firme, y su superficie es de 682 metros cuadrados, ó lo que sea: tasado en 1.250 pesetas.

Otro corral con su cubierto y serenado, sito en el término de Biota, en el Común de Lisear; confrontante por Norte, Sur, Este y Oeste con tierras de la corraliza del Común de Lisear; consta de planta firme, y su superficie es aproximadamente de 682 metros cuadrados: tasado en 1.250 pesetas.

Y otro corral con su cubierto y serenado, sito en el término de Biota, en la Corraliza llamada la Cheva; confrontante por Norte, Sur, Este y Oeste con tierras de dicha Corraliza; consta de planta firme, y su superficie es de 682 metros cuadrados: tasado en la cantidad de 1.250 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de Abril próximo, á las

diez de su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad de dichos bienes estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que una vez enterados deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros, así como respecto de las ciento nueve, doscientas noventa y dos avas partes de dichas fincas y derechos reales, se sacan á venta sin haberse suplido los títulos de propiedad, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la misma.

Dado en la villa de Ejea de los Caballeros á 11 de Marzo de 1897.—A. Miguel Espinar.—Por mandado de S. S., Benito Benavides.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—Pilar

D. José María García Belenguer, Abogado, Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas de un juicio verbal seguido en este Juzgado, he acordado proceder á la venta en pública subasta de la finca siguiente:

La dozava parte proindivisa de un molino harinero, situado en el Rabal, término de esta ciudad, partida de Corbera Alta, de medida superficial con la cuadra y corral de nueve áreas, 54 centiáreas, y un huerto agregado al mismo de seis almudes de tierra. Tiene dicha fábrica siete muelas, con 14 piedras, porgadero y ocho turbinas, y confronta por N. con olivar de D. José Marco, por S. con brazal de Torrente, por E. con camino de Corbera Baja, y por O. con torre de los Sres. Beriz, y está señalada con el núm. 82; siendo tasada dicha dozava parte en 1.833 pesetas cuatro céntimos.

Que para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, he acordado señalar el día 19 de Abril próximo, á las doce de su mañana.

Que para tomar parte en la misma se habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor;

Y por último, que en los autos no constan los títulos de propiedad de la indicada finca, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Dado en Zaragoza á 15 de Marzo de 1897.—José María García.—P. S. M., Pablo Ramírez.

